

**RESOLUCIÓN N°: 1051/15**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Católica de Santiago del Estero, Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas, que se dicta en la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

**Carrera N° 21.128/14**

**VISTO:** la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Católica de Santiago del Estero, Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas, que se dicta en la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Católica de Santiago del Estero, Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas, que se dicta en la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, por un periodo de 6 años.

**ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:**

- Se designe un Coordinador local.
- Se garantice la actualización de la bibliografía.
- Se incremente el número de docentes con título de posgrado.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1051 - CONEAU - 15

CONEAU

## ANEXO

### EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable de la CONEAU en el año 2008.

Las recomendaciones y observaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Formación Práctica	Se garantice la recreación de situaciones relacionadas con la temática procesal (actuación de audiencias judiciales y de mediación, actuaciones relativas a medidas judiciales a adoptarse en el proceso y otras), como parte de las prácticas a realizar por los alumnos
Investigación	Se consoliden actividades de transferencia en el área del Derecho Procesal, en el marco de los convenios vigentes o a celebrar en el futuro.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se ha modificado el artículo 17 del Reglamento de la carrera, sobre los mecanismos de admisión. Se ha aprobado un nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad.
Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes	Se informa que estaría implementando por primera vez, a partir de la cohorte actual, la figura de Coordinador local.
Formación Práctica	Se presenta un "Protocolo Adicional" con el Poder Judicial de la Provincia que permitirá a los alumnos de la carrera realizar actividades prácticas supervisadas en el referido ámbito institucional extrauniversitario.
Estables/Invitados	Se ha incrementado el número de docentes locales dentro del cuerpo académico de la carrera
Seguimiento de alumnos	Se han realizado nuevas acciones tendientes a mejorar el acompañamiento y supervisión metodológicos de los alumnos.

## I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

### **Inserción institucional y marco normativo**

La carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Católica de Santiago del Estero, Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas, se inició en el año 2009 en la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) del Consejo Superior (CS) N° 098/2008 de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios; Res. CS N° 102/2008 de aprobación del Reglamento de la carrera; Res. CS N° 099/2008 de designación del Director; Res. CS N° 100/2008 de creación del Comité Académico de la carrera y designación de sus miembros; Res. CS N° 067/2014 de designación de un nuevo miembro del Comité Académico; Res. CS N° 111/2008 de designación del Coordinador de la carrera; Res. CS N° 101/2008 de designación del cuerpo académico; Res. CS N° 103/2008 de aprobación del Reglamento de trabajo final de la carrera; Disposición del Consejo de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas N° 5 de designación del tutor de trabajo final de los alumnos de la carrera.

Asimismo, se presenta un convenio específico firmado en marzo de 2014 con el Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero, en el que se acuerda la realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos de la Especialización. También acompañan la presentación 6 convenios marco celebrados por la Universidad con diferentes instituciones, con el objetivo de reafirmar la cooperación y asistencia académica, científica y tecnológica.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

### **Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes**

De acuerdo con el Reglamento de la carrera, la estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Local y un Comité Académico integrado por cuatro miembros.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

<b>Director de la carrera</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (Universidad Nacional de Rosario).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Docente contratado de la Institución.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado publicaciones de libros y ha presentado trabajos en reuniones científicas).
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí (Ha integrado jurados de concursos docentes, ha sido convocado a instancias de evaluación y acreditación de carreras, y ha conformado comités editoriales).

La estructura de gobierno es adecuada para el correcto funcionamiento de la carrera.

En lo que respecta a los antecedentes del Director, los mismos son suficientes para la dirección del posgrado. Cuenta con mérito equivalente.

En la autoevaluación se informa que, si bien la carrera prevé la figura de Coordinador local, durante la primera cohorte la coordinación fue llevada a cabo por el equipo de gestión de la Unidad académica en su conjunto y, al crearse formalmente el Área de Posgrado dentro de la Unidad académica, la última cohorte fue coordinada por los integrantes de este nuevo espacio académico. Se informa que la designación definitiva del Coordinador local se planifica para las nuevas cohortes. En este sentido, se recomienda designar un Coordinador local.

En cuanto a las trayectorias de los integrantes del Comité Académico, se advierte que son pertinentes.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se designe un Coordinador local.

## II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
<b>Aprobación del Plan de Estudios por Resolución CS N° 098/2008</b>		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	13	380 horas
<b>Carga horaria total de la carrera</b>		380 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 13 meses, de acuerdo a lo indicado en el formulario.		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 12 meses.		

### Organización del plan de estudios:

De acuerdo con lo establecido en la Res. CS N° 098/2008, el plan de estudios de la carrera es estructurado y se conforma por 13 asignaturas, incluyendo el Taller de Trabajo Final Integrador.

Con respecto al plan de estudios, se observa una correcta organización y la carga horaria destinada a las diferentes asignaturas está bien distribuida.

En cuanto a los objetivos y contenidos particulares de las asignaturas, los mismos son suficientes teniendo en cuenta el perfil de egresado planteado en el plan de estudios. Asimismo, la bibliografía informada es pertinente. Se recomienda, garantizar su actualización.

En la autoevaluación se informa que se ha implementado un Taller de Metodología de la Investigación destinado específicamente a los alumnos de todas las cohortes de la Especialización que se encuentren en instancia de redacción de sus trabajos finales, lo cual se considera favorable para el apoyo de los alumnos.

### Actividades de formación práctica

<b>Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera</b>	<b>125 horas</b>
<b>Se consignan expresamente en la Resolución CS N° 098/2008 de aprobación del Plan de Estudios: SÍ</b>	

De acuerdo con lo informado en el plan de estudios, las actividades prácticas comprenden 125 horas que los alumnos realizan en el marco de las asignaturas y del taller de trabajo final.

En la autoevaluación y en el formulario electrónico se informa que se prevén dos ámbitos en los cuales se llevarán a cabo las actividades prácticas: por un lado, aquellas que se realizan dentro del ámbito universitario: análisis de sentencias judiciales; método del caso; talleres de redacción de sentencias; simulacro de audiencias; rol-play; análisis de conflictos; y por otro lado, aquellas que se realizan en ámbitos extra-universitarios: esto en base al Protocolo Específico suscripto con el Poder Judicial de la Provincia en virtud del cual los alumnos de la carrera realizan actividades prácticas supervisadas en el ámbito institucional del Poder Judicial. Se aclara en la entrevista con el Secretario de Posgrado que estas prácticas se desarrollan a lo largo de las diferentes asignaturas y que no constituyen una asignatura en sí mismas. Se presenta copia del convenio específico para la realización de las prácticas que se desarrollan fuera de la Universidad.

Las actividades prácticas a realizar resultan pertinentes y acordes a los objetivos del plan de estudio y al perfil de egresado propuesto.

#### **Requisitos de admisión**

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado universitario de al menos cuatro años de carreras de Abogacía, Escribanía o Procuración. Asimismo, conforme lo establece el Reglamento de la carrera modificado, todos los postulantes deben tener una entrevista personal con los miembros del Comité Académico.

Los requisitos de admisión son adecuados y suficientes.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se garantice la actualización de la bibliografía.

### **III. CUERPO ACADÉMICO**

El cuerpo académico se compone de 19 docentes.

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 19	4	7	1	7	0
Mayor dedicación en la institución	3				
Residentes en la zona de dictado la carrera	8				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho (Procesal, Constitucional, Civil, Penal, Comercial, Internacional, Laboral) Filosofía y Sociología.
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	8
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	8
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	11
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	11
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	18

Todos los docentes informados son estables. En cuanto al nivel de titulación se observa que 7 docentes no informan título de posgrado.

Las trayectorias de los integrantes del plantel muestran que los mismos poseen antecedentes pertinentes para el ejercer el rol docente. Asimismo, se observa que aquellos docentes que no poseen título igual o superior al que otorga la carrera, poseen méritos equivalentes. Aun así, se recomienda que se incremente el número de docentes con título de posgrado.

### **Supervisión del desempeño docente**

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente, los cuales son suficientes para la evaluación y perfeccionamiento del cuerpo académico.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se incremente el número de docentes con título de posgrado.

#### IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	3
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	1
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	No

Las actividades de investigación informadas se relacionan temáticamente con la carrera. Se informan además 10 actividades de transferencia.

#### V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

##### Características

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final individual, escrito y de carácter integrador que refleje los conocimientos teórico-prácticos y habilidades adquiridas por el alumno en el área de la especialidad. El mismo puede ser una investigación aplicada y/o producción teórica donde se debe exponer con claridad la aplicación de una temática de estudio a una experiencia, problema y/o caso concreto, y los aportes resultantes. El jurado evaluador debe estar compuesto por 2 docentes seleccionados por el Consejo de la Facultad de la lista remitida por el Comité Académico.

Se presentaron las copias de 6 trabajos completos, como así también las 6 fichas correspondientes.

La modalidad de evaluación final es adecuada y en las fichas de trabajo final se advierte que los jurados informados cumplen con lo establecido en la normativa. Del análisis de la calidad de los trabajos presentados se desprende que los mismos abordan temáticas actuales y relevantes para el ámbito profesional y académico. La metodología utilizada, en general, es apropiada y en lo que respecta a la bibliografía, la misma es pertinente y actualizada.

##### Directores de evaluaciones finales

La cantidad de directores de trabajo final informada es suficiente y los antecedentes de los mismos resultan adecuados.

### **Seguimiento de alumnos y de egresados**

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos.

En la autoevaluación se informa que se ha encomendado al Centro de Graduados de la Facultad, la tarea de realizar el seguimiento de los alumnos y graduados de la Especialización en Derecho Procesal (Disposición de Consejo de Facultad N°07/2014) con el objetivo de determinar, en términos generales, tanto los niveles de satisfacción respecto de la carrera como el impacto de la titulación en el horizonte profesional de cada egresado, entre otros aspectos.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2009 hasta el año 2013, han sido 91, de los cuales los correspondientes a las cohortes que han cumplido con el plazo necesario para la graduación suman un total de 47. Los graduados, desde el año 2009, han sido 10. La duración total de la carrera desde el ingreso hasta la defensa del trabajo final es de 2 años y 1 mes.

Se informa que se ha otorgado una beca de reducción del arancel sin mencionar la fuente de financiamiento.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

## **VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

Los alumnos disponen de 4 aulas, un espacio de reunión y un salón auditorio.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan suficientes para el dictado de la carrera.

El fondo bibliográfico consta de 2.866 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 6 suscripciones a revistas especializadas. Además, en la autoevaluación se informa la disponibilidad de acceso a bases de datos. La Biblioteca Digital de la Academia Virtual de Derecho vinculada con la carrera se encuentra en la ciudad de Rosario. En la autoevaluación se informa que los alumnos acceden a la misma mediante una clave personal, pudiendo obtener la bibliografía correspondiente a los módulos que se dictan. También se comunica que

la institución cuenta con acceso a la Biblioteca Central ubicada en el campus de la Universidad.

El acervo bibliográfico disponible es suficiente para el dictado de la Especialización.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es el Intendente del Campus de la Universidad.

CONEAU

## CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable de la CONEAU en el año 2008.

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a su normativa, que la misma contempla los aspectos principales de la carrera. La estructura de gobierno es adecuada, de todos modos se recomienda que se designe un Coordinador local.

El plan de estudios resulta pertinente y los requisitos de admisión son suficientes. Los contenidos de las asignaturas son adecuados, al igual que la bibliografía. Respecto de ésta se recomienda garantizar su permanente actualización. Las actividades prácticas son pertinentes.

El cuerpo académico es adecuado, aunque se recomienda incrementar el número de docentes con título de posgrado. Los mecanismos de supervisión de docentes son suficientes para el perfeccionamiento de los mismos.

La modalidad de evaluación final y la calidad de los trabajos presentados son adecuadas, mostrando buen desempeño metodológico y una relevante elección de temas a abordar. El seguimiento de alumnos y de graduados resulta suficiente.

La infraestructura, el equipamiento y el acervo bibliográfico son suficientes para el desarrollo del posgrado.